



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL

Dosquebradas – Risaralda

ACUERDO N° 013
(Noviembre 27 de 2008)

**“POR EL CUAL SE CREA EL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL (SIGAM),
SE CREA UNA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL (UGAM)
Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Dosquebradas, Octubre de 2008

Señor
JULIAN ALONSO CHICA LONDOÑO
Presidente Honorable Concejo
Ciudad

Las acciones que deterioran el medio ambiente se determinan en la medida en que pueden afectar la colectividad, entendiendo por ésta un grupo poblacional que actúa en un espacio público. No se puede entender lo colectivo como una suma de personas. En la actualidad la temática ambiental, se analiza a partir de un esquema de desarrollo y sobre todo en cuanto al valor colectivo intrínseco, cuando se considera que el hombre no es un ser aislado de la naturaleza sino que, tiene con ella un doble sentido de dependencia y de pertenencia.

El municipio de Dosquebradas ha presentado durante los últimos veinte años, acelerados procesos de desarrollo relacionados con los fenómenos de urbanización - algunas veces ilegales - y el asentamiento de la industria que destaca al municipio como polo de desarrollo industrial y comercial pero con un alto costo para la calidad del ambiente local, por ser *ciudad-cuenca*. Es por esta razón que se presenta un incremento en los eventos de riesgo tanto naturales como trópicos que han conducido a replantear la conducción de la dimensión ambiental en la municipalidad, la gestión ambiental para la ciudad constituye uno de los retos más atrayentes de la administración vigente, no es sólo planear políticas de manejo ambiental para lo urbano sino que va más allá, es construir y aplicar toda una cultura sobre el manejo del ambiente dentro de la ciudad; es, en otras palabras, crear las condiciones para una mejor forma de vivir en sociedad.

El municipio de Dosquebradas debe velar para que las políticas, normas y acciones, sean armónicas con la conservación, restauración, mejoramiento y protección de los recursos naturales y el ambiente, además que propendan por la prevención, la mitigación, la corrección y la compensación de los procesos deplorables de las aguas, el aire, los suelos y los recursos biológicos y los ecosistemas.

Para la nación cada unidad territorial básica debe estar articulada íntegramente al Sistema Nacional Ambiental (SINA), para ello los municipios disponen de las herramientas jurídicas, e



instrumentos de actuación, además de los recursos humanos y financieros, que son indispensables en creación y puesta en marcha de un Sistema de Gestión Ambiental SIGAM, dado que a través de estas entidades territoriales y demás actores en pro del desarrollo sustentable, ejercen labores de coordinación conjunta de orientaciones, normas, actividades, recursos, programas donde sientan las bases para la correcta administración de los aspectos y asuntos ambientales territoriales a través de la dinamización de procesos y actividades de conservación, restauración y desarrollo de los bienes y servicios ambientales como mecanismo para mejorar la calidad de vida y satisfacer las necesidades actuales y futuras de los habitantes del municipio de Dosquebradas.

En tal sentido el SIGAM contribuye con la ejecución de un fortalecimiento institucional y normativo como estrategia de gestión territorial contemplada en el Documento CONPES 3305 de 2004, que fija los Lineamientos para optimizar la Política de Desarrollo Urbano. Concretando además en el ámbito territorial municipal, la implementación de acciones sistemáticas de planificación, dirección, seguimiento y evaluación que aseguren una administración eficiente del medio ambiente, como prioridad de política pública ambiental; tal como lo prevé el Documento CONPES 3305 de 2004, el cual adopta los Lineamientos y Estrategias de Desarrollo Sostenible para los sectores de Agua, Ambiente y Desarrollo Territorial y establece el Programa de Inversiones en Desarrollo Sostenible –IDS con horizonte 2005-2009.

Por ser Dosquebradas una entidad territorial con una ubicación estratégica, un gran potencial para el aprovechamiento de bienes y servicios ambientales, que ha desarrollado procesos productivos y de desarrollo socioeconómico ligados a la gestión empresarial, que posee grandes ventajas comparativas ambientales, hacen visionar el municipio en el mediano y largo plazo, como un territorio sustentable, equitativo y competitivo, sumergido en una cultura del desarrollo basada en el manejo integral de la *ciudad cuenca* con las exigencias globales y las demandas locales que hacen que una región avance y se proyecte hacia el futuro, así pues, en nuestro municipio la Gestión Ambiental representa un componente fuerte y una estrategia imprescindible para direccionar y gestionar integralmente el desarrollo local y regional acorde a la realidad territorial y la dinámica sectorial local.

El presente proyecto de acuerdo tiene por objeto reglamentar el Sistema de Gestión Ambiental Municipal –SIGAM - de Dosquebradas como mecanismo e instrumento de coordinación de la gestión y desempeño ambiental del municipio, en procura de la conservación, restauración y aprovechamiento de los bienes y servicios ambientales, el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del municipio, asimismo, pretende dotar a la administración municipal de un instrumento que oriente y facilite la dirección de la Agenda ambiental Municipal en el marco del cumplimiento de las funciones que la ley le atribuye al municipio, procurando que normas, estrategias y acciones ambientales sean encaminadas a la calidad de vida y bienestar de toda la población de nuestra municipalidad .

Con la creación del Sistema de Gestión Ambiental Municipal –SIGAM- se pretende reglamentar y dar mayor continuidad, validez y proyección al Comité Ambiental Municipal-CAM, como instancia consultiva y coordinadora de la gestión ambiental municipal asesorando el diseño y cumplimiento de la Agenda Ambiental Municipal, se busca además, que la Política Ambiental Municipal se vea reflejada en la Agenda Ambiental Municipal, la cual será el instrumento de planificación concertada del que hacer ambiental municipal, es así como la ejecución y retroalimentación permanente de la Agenda Ambiental Municipal se constituye en el proceso estratégico que prospecta, encauza y materializa el desarrollo



ambiental municipal; para la administración y dirección del Sistema de Gestión Ambiental Municipal –SIGAM, el presente Acuerdo propone al ejecutivo la creación de una Unidad de Gestión Ambiental Municipal- UGAM, dando libertad al mismo de decidir técnicamente cual es la figura organizativa específica más conveniente para tal fin. Esta Unidad de Gestión Ambiental Municipal- UGAM, orientará, coordinará, dirigirá y monitoreará el Sistema de Gestión Ambiental Municipal –SIGAM.

A continuación se hacen las siguientes consideraciones para tener en cuenta en su decisión:

- Es atribución del alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de funciones y la prestación de los servicios a su cargo.
- Es función del municipio dictar con sujeción a las disposiciones legales reglamentarias superiores, las normas necesarias para el control, la preservación y la defensa del patrimonio ecológico del municipio y del ambiente
- La administración municipal desempeña un papel clave en este proceso, y debe propugnar por fortalecer y mejorar su desempeño ambiental a través de la adopción e implementación de instrumentos y mecanismos técnico- administrativos
- No existe en el municipio una herramienta o instrumento administrativo creado, reglamentado o adoptado como norma para el direccionamiento y fortalecimiento de la gestión ambiental municipal.

Es esta pues una medida importante a implementar para el mejoramiento continuo, consolidación y efectivo funcionamiento de la gestión ambiental local.

ALEJANDRO LOAIZA TABORDA
Concejal

GERMÁN EDUARDO LONDOÑO LÓPEZ
Concejal



REPÚBLICA DE COLOMBIA CONCEJO MUNICIPAL

Dosquebradas – Risaralda

ACUERDO N° 013
(Noviembre 27 de 2008)

**“POR EL CUAL SE CREA EL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL (SIGAM),
SE CREA UNA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL (UGAM)
Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS RISARALDA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial de las que le confiere el artículo 313 núm. 9 y artículos 79, 80, 151, 288, 356 y 357 de la C.P.C, los artículos 63 y 65 de la Ley 99 de 1993, el párrafo 2° del artículo 32 de la Ley 136 de 1994; la Ley 128 de 1994; la Ley 152 de 1994, la Ley 388 de 1997, la Ley 715 de 2001; la Ley 872 de 2003 y demás normas concordantes de la Legislación Colombiana.

ACUERDA

CAPITULO I

PRINCIPIOS Y POLITICAS BÁSICAS

ARTICULO 1°. DEFINICIÓN. El Sistema de Gestión Ambiental Municipal-SIGAM de Dosquebradas es aquella parte del sistema de gestión pública de la entidad territorial que incluye la Agenda Ambiental Municipal, la estructura organizativa para la coordinación ambiental local, las prácticas, los procesos y procedimientos, así como los recursos para fomentar, cofinanciar revisar y mantener la política ambiental de desarrollo municipal.

ARTICULO 2°. OBJETO. El presente Acuerdo tiene por objeto reglamentar el Sistema de Gestión Ambiental Municipal –SIGAM- de Dosquebradas, como mecanismo de coordinación de la gestión ambiental local e instrumento de mejoramiento del desempeño ambiental del municipio, en procura de la conservación, recuperación y aprovechamiento sustentable del patrimonio ambiental y el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del municipio.

ARTÍCULO 3. DE LOS OBJETIVOS DE LA POLÍTICA Y LA GESTIÓN AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. Según los artículos 79 y 80 de la Constitución Política Colombiana y el artículo 65 de la Ley 99 de 1993, es función pública de las autoridades municipales planificar, estimular, crear y mantener condiciones que contribuyan a mejorar la calidad de vida y del ambiente; para tal fin es necesario que el municipio mejore continuamente la gestión ambiental municipal.



Así por medio de la implementación del SIGAM el Municipio deberá:

1. Gerenciar la Agenda Ambiental Municipal
2. Asegurar el goce de un ambiente sano
3. Proteger la diversidad e integridad del ambiente
4. Prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental
5. Formar al dosquebradense para el mejoramiento y protección del ambiente
6. Velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, incorporando al mismo las áreas de especial importancia ecológica.
7. Aplicar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio.
8. Asegurar y garantizar el cumplimiento de las sanciones que buscan proteger y restaurar el ambiente local.
9. Administrar el territorio local bajo una visión de ciudad cuenca.
10. Promover la vinculación del sector industrial en los procesos de gestión ambiental territorial.

ARTÍCULO 4º. FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. La instancia de coordinación interna de la gestión ambiental del Municipio de Dosquebradas, que se creará mediante este Acuerdo, implementará la Política Ambiental Municipal, a través de la Agenda Ambiental Local con la participación activa de las entidades pertenecientes al Sistema de Gestión Ambiental del Municipio (SIGAM).

La Agenda Ambiental del Municipio de Dosquebradas contendrá los principios previstos en la Constitución Política Nacional, los principios generales ambientales fijados en el artículo 1 de la Ley general del Medio Ambiente, los objetivos ambientales del Plan Nacional de Desarrollo, la Agenda Regional para el desarrollo sostenible de la Eco región del Eje Cafetero , el Plan de Gestión Ambiental Regional de Risaralda (PGAR 2019), el Plan Integral de Desarrollo Metropolitano 2.000-2.013 del Área Metropolitana del Centro Occidente, en el Plan de Desarrollo Departamental, el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal, el Plan de Desarrollo Municipal , la Agenda 2022 del Municipio de Dosquebradas y en los documentos oficialmente adoptados por los gobiernos Nacional, Departamental, Metropolitano y Municipal.

Los objetivos, metas y programas fijados por la Agenda Ambiental Municipal son de obligatorio cumplimiento para las entidades públicas, para el sector privado y para todos los habitantes del Municipio.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se realizarán mesas ambientales municipales de concertación con el fin de garantizar la participación de todos los dosquebradenses en la formulación, ejecución y seguimiento de la Agenda Ambiental Municipal, promoviendo la iniciativa social, favoreciendo la participación pública y al mismo tiempo fortaleciendo un polo estatal local capaz de ejercer efectivamente su función de dirección ambiental .

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las entidades pertenecientes al SIGAM, deberán coordinar a través de La Unidad de Gestión Ambiental del Municipio de Dosquebradas, lo necesario para que en un término de dos (2) meses contados a partir de la entrada en vigencia del presente acto, se implementen y pongan en funcionamiento la totalidad de las disposiciones contenidas en este Acuerdo.



ARTÍCULO 5°: Se realizarán amplias campañas de divulgación y promoción de la Agenda Ambiental del Municipio, a través de los medios de comunicación masivos. Por medio de la Secretaría de Educación se buscará la inclusión en los Proyectos Educativos Institucionales (PEI), en las veredas del municipio se realizará lo pertinente a través de la Secretaría de Desarrollo Social y Político.

ARTÍCULO 6°: Mediante el presente acuerdo se adopta la Agenda Ambiental Municipal como instrumento de orientación y coordinación de la gestión ambiental municipal, esta Agenda Ambiental y sus mecanismos e instrumentos de implementación y control, se construyen y operan bajo el liderazgo y coordinación de la administración municipal y la autoridad ambiental regional, con la participación de los actores institucionales, económicos y sociales, fundamentales en la toma de decisiones y en la ejecución, seguimiento y retroalimentación de todo el proceso de gestión ambiental municipal.

CAPITULO II

COORDINACIÓN Y ARMONÍA DEL SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL DEL MUNICIPIO CON EL SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL (SINA) Y CON LAS ENTIDADES TERRITORIALES CIRCUNVECINAS

ARTICULO 7°. DE LA COORDINACIÓN Y ARMONÍA CON EL SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL (SINA). De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4° de la ley 99 de 1993, el Sistema de Gestión Ambiental Municipal (SIGAM) hace parte del Sistema Nacional Ambiental (SINA), la Administración Municipal a través de la Secretaría de Planeación y la Unidad de Gestión Ambiental Municipal - UGAM-, deberá concertar y cooperar con la Corporación Autónoma Regional y con las entidades territoriales circunvecinas en el diseño de normas, políticas y planes ambientales regionales.

ARTÍCULO 8°. ARTICULACIÓN CON LA CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL. El Sistema de Gestión Ambiental (SIGAM) del Municipio de Dosquebradas, se articula con la Corporación Autónoma Regional del Risaralda - CARDER a través del Comité Ambiental Municipal, el cual tomará las medidas necesarias para cooperar con la Corporación en la promoción y realización de investigaciones científicas relacionadas con el medio ambiente y los recursos naturales renovables, al igual que para transferir las tecnologías resultantes de las mismas, de acuerdo con las iniciativas presentadas por la Unidad de Gestión Ambiental Municipal - UGAM. El municipio se articula de manera especial con la Corporación Autónoma Regional de Risaralda, mediante el establecimiento de convenios que tengan como fin fijar mecanismos y/o procedimientos de concertación y cooperación en el diseño de normas, políticas y planes ambientales regionales al igual que la integración de los sistemas de información ambiental

ARTÍCULO 9°. REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS ANTE EL SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL (SINA). La Unidad de Gestión Ambiental del Municipio – UGAM- de Dosquebradas a través de su coordinador y/o representante, personificará al Municipio ante todas las entidades, consejos y organismos pertenecientes al Sistema Nacional Ambiental (SINA) y ante todas las entidades, organismos, consejos y sistemas internacionales que se ocupen de temas ambientales y de la sostenibilidad ambiental del desarrollo.



ARTICULO 10°. ARTICULACIÓN CON EL SISTEMA DE INFORMACIÓN AMBIENTAL NACIONAL. El Sistema de Gestión Ambiental (SIGAM) del Municipio de Dosquebradas, a través de la Unidad de Gestión Ambiental Municipal (UGAM), colaborará en el funcionamiento y operación del Sistema de Información Ambiental Nacional a través del Sistema Básico de Información Municipal (SisBIM) y del Observatorio de Desarrollo Sostenible (ODS). Para cumplir con lo dispuesto en el presente artículo, las entidades municipales pertenecientes al SIGAM deberán:

- a) Suministrar al Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM, de conformidad con lo previsto en los convenios que se celebren para el efecto la información técnica y/o científica que le sea solicitada, y contribuir con la difusión de la información que les sea reportada.
- b) Apoyar al IDEAM, a través de la Unidad de Gestión Ambiental Municipal en el diseño de los modelos, parámetros, indicadores, variables, normas, estándares, flujos y procedimientos necesarios para el manejo de los datos y de la información que sobre el ambiente y los recursos naturales renovables realicen las entidades que hacen parte del Sistema de Gestión Ambiental Municipal, de conformidad con lo previsto en los convenios.
- c) Proveer la información disponible a todas las entidades públicas, al sector productivo y a la sociedad, de conformidad con las normas que se expidan para el efecto.
- d) Coordinar programas y actividades a través de Unidad de Gestión Ambiental para el acopio, procesamiento y análisis de la información sectorial en aquellos casos que se consideren básicos para el establecimiento de políticas, normas o regulaciones sobre la población, la calidad de vida o el desarrollo sostenible.
- e) Colaborar con el Ministerio del Medio Ambiente, la CAR y el IDEAM, a través de la Unidad de Gestión Ambiental, en el establecimiento de los inventarios y bases de datos sobre los recursos naturales renovables y el medio ambiente.

ARTÍCULO 11°. ARTICULACIÓN CON LOS INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y LA ACADEMIA. El Sistema de Gestión Ambiental del Municipio de Dosquebradas se articula con los Institutos de Investigación Científica de que trata la Ley 99 de 1993, y con la academia mediante la suscripción de convenios con la Unidad de Gestión Ambiental Municipal. Los convenios que se suscriban deben tener entre otros, los siguientes propósitos:

- a) Apoyar proyectos de investigación científica en temas ambientales de interés estratégico regional y local
- b) Propiciar la creación y el fortalecimiento de centros científicos y tecnológicos en materia ambiental
- c) Formar y capacitar recursos humanos para el avance y la gestión de la ciencia y la tecnología, en los campos ambientales
- d) Apoyar el establecimiento de redes de información científica y tecnológica en materia ambiental
- e) Negociar, aplicar y adaptar tecnologías nacionales o extranjeras sostenibles desde el punto de vista ambiental
- f) Realizar investigaciones y actividades de normalización ambiental
- g) Crear fondos de desarrollo científico y tecnológico en materia ambiental a nivel regional
- h) Realizar cursos, seminarios y eventos nacionales e internacionales de ciencia y tecnología en materia ambiental



- i) Apoyar la Agenda Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación para suscripción de mecanismos de desarrollo limpio (MDL) de acuerdo a los parámetros establecidos en el Protocolo de Kioto

En virtud de estos convenios las entidades participantes podrán aportar recursos de diversa naturaleza para facilitar, fomentar, desarrollar y alcanzar en común algunos de los propósitos señalados en el presente artículo.

ARTÍCULO 12º. ARTICULACIÓN CON EL AREA METROPOLITANA DEL CENTRO OCCIDENTE- AMCO. De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 4º de la Ley 128 de 1994, que establece las funciones de las áreas metropolitanas, y el Artículo 8 Literal C, de la misma Ley, el cual crea la Junta Metropolitana como órgano de dirección de la misma, el municipio deberá cooperar con el AMCO en la programación y coordinación del desarrollo urbano regional, en la gestión integral de los servicios públicos y en la ejecución de obras y proyectos de interés metropolitano; así como en la adopción de un plan metropolitano para la protección de los recursos naturales y defensa del ambiente en estrecha coordinación con la Corporación Autónoma Regional de Risaralda CARDER.

CAPITULO III

FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL (SIGAM) DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS

ARTICULO 13º. FUNCIONAMIENTO DEL SIGAM. EL Sistema de Gestión Ambiental (SIGAM) del Municipio de Dosquebradas debe funcionar de manera tal que las actividades que realice el gobierno municipal en materia de ordenamiento y planificación ambiental del desarrollo territorial, prestación de servicios públicos domiciliarios y sociales, y construcción de obras públicas tendientes a la generación y recuperación del espacio público, administración y control ambiental y sanitario, fomento a una producción más limpia, educación ambiental y cultura ciudadana, gestión del riesgo, y manejo integrado de las cuencas hidrográficas y áreas naturales protegidas; sean armonizados con los ejes y directrices de la política ambiental nacional y departamental.

ARTÍCULO 14º: DE LOS SUBSISTEMAS PARA LA ARTICULACIÓN DEL SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL MUNICIPAL – SIGAM. A través de la Unidad de Gestión Ambiental del Municipio de Dosquebradas las entidades municipales pertenecientes al SIGAM coordinarán y armonizarán su accionar en torno a procesos sistémicos de gestión ambiental, de carácter visional, misional, estratégico e instrumental. Los procesos estratégicos o administrativos de gestión ambiental del municipio se organizan en los siguientes subsistemas:

- Subsistema de Planeación
- Subsistema de Dirección
- Subsistema de Control
- Subsistema de Educación, Comunicación e Investigación Ambiental

ARTÍCULO 15º DE LA CONCURRENCIA DE ACTORES POR SUBSISTEMAS DEL SIGAM. El SIGAM, a través de la Agenda Ambiental Municipal y el esquema administrativo del Sistema señala las formas, medios e instrumentos de vinculación y armonización de la gestión ambiental interinstitucional en los diferentes niveles (nacional, sectorial, regional, departamental, metropolitano, municipal y local), de conformidad con los principios



constitucionales de subsidiariedad, concurrencia y coordinación, y manteniendo la armonía regional como principio legal central de la planificación ambiental territorial establecido en la Ley General del Medio Ambiente.

ARTÍCULO 16°. SUBSISTEMA DE PLANEACIÓN AMBIENTAL. Pertenecen a este subsistema, la Secretaría de Planeación Municipal, la Unidad de Gestión Ambiental Municipal, la Curaduría Urbana, y la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad, teniendo como **Factores de Concurrencia** el Ordenamiento Ambiental y la Gerencia de los Planes Ambientales Locales

ARTÍCULO 17°. SUBSISTEMA DE DIRECCIÓN AMBIENTAL. Pertenecen al subsistema de Ejecución, la Unidad de Gestión Ambiental, la Secretaría de Obras Públicas e Infraestructura, la Secretaría de Gobierno a través de la OMPADE, el Cuerpo de Bomberos, la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad, El Instituto de Desarrollo Municipal (IDM), La Secretaría de Desarrollo Social y Político, y la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Dosquebradas SERVICIUDAD, teniendo como **Factores de concurrencia** la Gestión Integral del Riesgo, la Gestión de Suelos de Protección y la Gestión Ambiental de Servicios Públicos Domiciliarios y Sociales

ARTÍCULO 18°. SUBSISTEMA DE CONTROL AMBIENTAL. Pertenecen al Subsistema de Control Ambiental, la Unidad de Gestión Ambiental del Municipio, la Secretaría de Gobierno Municipal – Control Físico e Interno-, la Personería Municipal, la Contraloría Municipal de Dosquebradas, la Secretaría Municipal de Salud, la Secretaría Municipal de Tránsito y Movilidad, la Policía Ambiental y Ecológica, y el CICA (Comité Interinstitucional de Control Ambiental), teniendo como **Factores de concurrencia** la Evaluación Ambiental, la Gestión de la Información Ambiental y la Defensa y Protección del Patrimonio Ambiental Local

ARTÍCULO 19°. SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN, COMUNICACIÓN E INVESTIGACIÓN AMBIENTAL. Pertenecen al Subsistema de Educación, Comunicación e Investigación Ambiental, La Unidad de Gestión Ambiental del Municipio, la Secretaría de Educación, la Secretaria de Desarrollo Social y Político, el COMEDA, la Personería Municipal, la Policía Ambiental y Ecológica, las instituciones de educación, las ONGs ambientales, los organismos gremiales y las entidades prestadoras de servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico, teniendo como **Factores de concurrencia** la Formación Ambiental Ciudadana, La Participación Pública en la Gestión Ambiental Local y la Gestión del Conocimiento, Investigación y Saber Ambiental

ARTÍCULO 20°. ENTIDADES QUE CONFORMAN EL SIGAM Y COMPETENCIAS EN MATERIA AMBIENTAL. El Sistema de Gestión Ambiental Municipal (SIGAM) lo conforman:

- El Alcalde municipal o su delegado
- Representante del Concejo Municipal o su delegado
- Accidental de Medio Ambiente.
- Secretaría de Planeación Municipal.
- Secretaría de Gobierno Municipal –
- La OMPADE
- Secretaría de Desarrollo Social y Político
- Secretaría de Desarrollo Económico y de Competitividad
- Secretaría de Educación Municipal
- Secretaría de Salud Municipal
- Secretaría de Tránsito y Movilidad



- Un delegado de la entidad responsable de la vivienda o quien haga sus veces
- Unidad de Gestión Ambiental Municipal -UGAM
- Personería Municipal
- Contraloría Municipal
- E.S.E. Hospital de Santa Mónica
- Un delegado de Serviciudad
- Un delegado de la E.S.P.
- Un delegado de la Carder
- Un delegado de las Curadurías, elegido entre ellas por cooptación
- Un delegado de La CARDER- Oficina Verde municipal.
- Gobernación de Risaralda
- Un delegado de las ESES que operen en el municipio
- Un delegado del Cuerpo de Bomberos
- AMCO
- Un representante de las ONGs ambientales del municipio
- Un delegado de la Policía Ambiental
- Un delegado de las universidades públicas del departamento que tengan programas en ciencias ambientales
- El Presidente o su delegado de la Cámara de Comercio de Dosquebradas

PARÁGRAFO: Un representante o delegado del Presidente del Concejo para el período de un año

Las entidades incorporadas por este acuerdo al Sistema de Gestión Ambiental del Municipio de Dosquebradas, desarrollarán las siguientes funciones y competencias en materia ambiental

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

1. Formular las políticas y los planes ambientales de la Administración Municipal.
2. Diseñar, organizar, sistematizar y dirigir el sistema de indicadores ambientales del Municipio.
3. Orientar y asesorar el proceso de formulación del Plan de Acción Ambiental Municipal.
4. Investigar y aplicar metodologías de planificación ambiental.
5. Coordinar la ejecución de políticas, planes y programas nacionales de carácter ambiental que sean factibles de operar en el Municipio.
6. Dirigir y coordinar la implantación del PORTE. (Acuerdo 014 de 2000) Promover, cofinanciar o coordinar la ejecución, en coordinación con otras entidades públicas comunitarias o privadas, obras y proyectos de irrigación, drenaje.
7. Realizar las actividades necesarias para la adecuada ordenación y planeamiento ambiental de cuencas y microcuencas hidrográficas.
8. Fortalecer el sistema Municipal de planeación participativa.

SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL

1. Dirigir y coordinar las acciones policivas para prevenir y controlar el deterioro ambiental, la ocupación del espacio público, la contaminación por ruidos molestos, contaminación Visual y el acceso y egreso a los parques naturales ubicados en el Municipio, y el tráfico ilegal de fauna y flora. Ejecutar los planes sectoriales y los proyectos que se adopten en



materia de atención y prevención de desastres, control y vigilancia de la ocupación del espacio público y la participación comunitaria. (OMPADE).

2. Asegurar la observancia de las normas ambientales de desarrollo físico del municipio y ejecución de labores de control a la actuación urbanística y al sector de la construcción.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

1. Coordinar las políticas y acciones en educación ambiental que propongan las entidades gubernamentales de la jurisdicción, a través de un Comité Municipal de Educación Ambiental (COMEDA).
2. Promover, desarrollar de acuerdo a las necesidades, características particulares del Municipio, planes, programas y proyectos, en armonía con la Política Nacional de Educación Ambiental adoptada por el Ministerio de Educación y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.
3. Brindar asesoría, apoyo, coordinación y control de los PRAES en los establecimientos educativos de su jurisdicción y en la organización de los equipos de trabajo tal como lo dispone el Decreto 1743 de 1994.
4. Implementar en el Ente Territorial el Plan Decenal de Educación Ambiental 2005-2014 "Educación para el Desarrollo Sostenible de Risaralda, un proceso en Construcción Permanente"
5. Hacer parte del Sistema de Información Ambiental: Las secretarías de educación de las entidades territoriales harán parte de los sistemas de información ambiental que se creen a nivel nacional, regional o local, con el fin de informar y ser informadas de los avances en materia ambiental y específicamente en materia de Educación Ambiental. (Art.16 Decreto 1743 de 1994).

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD MUNICIPAL

1. Elaborar los planes sectoriales y subsectoriales de desarrollo turístico, desarrollo industrial, empresarial, agrorural, de biocomercio y servicios.
2. Promover la realización de estudios de carácter técnico, administrativo, financiero y ambiental asociados con los proyectos de mayor impacto económico y social.
3. Dirigir y realizar seguimiento y evaluación del Plan Estratégico del Sector Agropecuario y los subsectores correspondientes, la conformación de Cadenas Productivas para asegurar la producción y comercialización de alimentos para la Seguridad o Sostenibilidad Alimentaria, la articulación de los centros de producción con los de consumo, el Fomento al desarrollo rural y la Asistencia Técnica Agropecuaria (Dirección Operativa de Desarrollo Agropecuario)
4. Promover la adopción de las guías ambientales del sector productivo formuladas por el MAVDT.

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y POLÍTICO MUNICIPAL

1. Promover a nivel comunitario la realización de campañas y actividades formativas y divulgativas que fomenten la conciencia colectiva sobre la necesidad de participar en la conservación y el manejo integrado del ambiente



INSTITUTO DE DESARROLLO MUNICIPAL (IDM)

1. Diseñar y ejecutar los planes y proyectos de la política habitacional de acuerdo a los lineamientos formulados por la Secretaria de Planeación del Municipio y las políticas de vivienda del MAVDT.
2. Adelantar estudios sobre vivienda para conocer la magnitud del déficit de vivienda del Municipio, establecer el inventario de viviendas ubicadas en zonas de alto riesgo
3. Desarrollar programas de mejoramiento de vivienda, reubicación de viviendas en zonas de alto riesgo y legalización de predios, enmarcados en una política de hábitat sostenible.

SECRETARIA DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL MUNICIPAL

1. Adoptar, implementar, y adaptar las políticas y planes en salud pública de conformidad con las disposiciones y áreas temáticas del orden nacional contenidas en el Plan Nacional de Salud Ambiental (PLANASA) y en el plan departamental.
2. Formular, ejecutar y evaluar en su jurisdicción el Plan Nacional de Salud Pública conforme a lo establecido en el Decreto 3039 de 2007.
3. Ejercer competencias de prevención de la enfermedad y promoción de la salud, a través de la inspección, evaluación, vigilancia y control de factores de riesgo presentes en el ambiente que afecten la salud humana, en coordinación con las autoridades ambientales.
4. Acompañar, vigilar y controlar las juntas administradoras de los Acueductos comunitarios en los términos establecidos por la Ley 142 de 1994.
5. Brindar asesoría a las juntas Administradoras de Acueductos comunitarios urbanos y rurales.
6. Cumplir y hacer cumplir en su jurisdicción las normas de orden sanitario previstas en la Ley 9ª de 1979 (Código Sanitario Nacional) y sus normas reglamentarias o las que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

SECRETARIA DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD MUNICIPAL

1. Controlar el parque automotor que circula en el municipio en cuanto a emisión de gases, niveles de ruido y tránsito terrestre.
2. Fortalecer el proceso educativo ambiental en torno a fuentes móviles, en aspectos claves como el manejo de la información y la cultura del tránsito eco eficiente y la movilidad sostenible
3. Coordinar con la autoridad ambiental la elaboración y desarrollo de los programas para el mejoramiento de la calidad del aire en el Municipio, reducción de la contaminación atmosférica, de integración de políticas de desarrollo urbano, transporte y calidad del aire, y programas de ordenamiento del tráfico vehicular, semaforización y accesibilidad vial.

SECRETARIA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL

1. Ejecutar proyectos de construcción, reposición y mantenimiento de la red vial, equipamientos colectivos e Infraestructura Física del Municipio la cual incluye parques y zonas de recreación.
2. Construir, ampliar y mantener la infraestructura de los edificios públicos, las plazas públicas y los demás bienes fiscales y de uso público, cuando sean de su propiedad.
3. Vigilar la observancia y aplicación de estándares y normas técnicas de calidad y sismoresistencia.



CUERPO OFICIAL BOMBEROS MUNICIPALES

1. Prevenir y atender en forma rápida, eficiente y segura las emergencias que se presentan en el Municipio de Dosquebradas, relacionadas con incendios, explosiones y demás calamidades conexas.
2. Reducir la siniestralidad en el Municipio por eventos de caso fortuito y fuerza mayor que sean de su competencia. Investigar las causas de las emergencias que atiendan y presentar su informe oficial a las autoridades correspondientes;
3. Brindar asesoría al SIGAM en temas como: Prevención de incendios, elaboración de planes de emergencia, mantenimiento en sistemas de protección de incendios
4. Prevenir y mitigar incendios forestales en el Municipio, asesorar a la OMPADE y al Sistema de Gestión Ambiental Municipal, SIGAM

SERVICIUDDAD ESP

1. Proveer la prestación del servicio público domiciliario de aseo, acueducto y alcantarillado garantizando el cumplimiento de la función ecológica y social de la propiedad según lo establecido por la Ley 142 de 1994
2. Gerenciar el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos para el Municipio (PGIRS), concatenándolo con la ejecución de proyectos, convenios, adquisición de bienes y/ construcción de obras con participación del municipio , tendientes a la disposición de los residuos sólidos que deterioran y afectan el espacio público.
3. Promover la implementación del Plan de Saneamiento y Manejo de vertimientos-PSMV

CONTRALORIA MUNICIPAL

1. Efectuar control fiscal a las metas, acciones e inversiones ambientales que realice la Administración Municipal, el desempeño de la UGAM, la operación del SIGAM y la implementación de la Agenda Ambiental Municipal
2. Valorar los costos ambientales que permitan cuantificar el impacto por el uso o deterioro de los recursos naturales, el medio ambiente y evaluar la gestión de protección, conservación, uso y explotación de los mismos en el Municipio de Dosquebradas.

PERSONERÍA MUNICIPAL

1. Vigilar el cumplimiento del presente acuerdo, promoviendo las acciones a que hubiere lugar, en especial las previstas en el artículo 87 de la Constitución Nacional.
2. Asistir y participar activamente en el comité ambiental, defender los intereses colectivos, en especial el derecho a gozar de un ambiente sano de los habitantes del municipio de Dosquebradas

AREA METROPOLITANA-CENTRO OCCIDENTE

1. Programar y coordinar el desarrollo armónico del territorio de su jurisdicción (Ley 128 de 1994)
2. Racionalizar la prestación de los servicios públicos
3. Ejecutar obras de interés metropolitano, promoviendo en todo caso el desarrollo sostenible del municipio.



ARTICULO 21°. DE LA COORDINACIÓN INTERNA DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL (SIGAM) DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS Y SUS RESPONSABILIDADES. La coordinación interna del Sistema de Gestión Ambiental del Municipio de Dosquebradas (SIGAM) estará a cargo de La Unidad de Gestión Ambiental Municipal que se crea con el presente Acuerdo, la cual articulará las diferentes acciones ambientales entre las dependencias del nivel central y las entidades descentralizadas cuya actuación contribuya a la implementación de la Agenda Ambiental Municipal.

La Unidad de Gestión Ambiental Municipal, tendrá las siguientes funciones:

1. Coordinar y dirigir el Sistema de Gestión Ambiental del Municipio (SIGAM) y promover la aplicación del SisBIM (Sistema Básico de Información Municipal) en coordinación con la CARDER.
2. Coordinar el desarrollo de los procesos ejecutivos de gestión ambiental de la Administración Municipal (planeación, coordinación y monitoreo ambiental).
3. Mantener actualizada la Agenda Ambiental Municipal, para que sirva de instrumento guía para la Gestión Ambiental del Municipio, con la asesoría de la autoridad ambiental territorial.
4. Coordinar y ejecutar las directrices y pautas para la Gestión Ambiental Municipal que deben cumplir las Secretarías, las Entidades Descentralizadas y todas las Dependencias Administrativas del Municipio, teniendo como referente la Agenda Ambiental Municipal y el Manual de Procesos , todo ello mediante la cooperación en la administración de instrumentos de planificación y gestión ambiental claves.
5. Efectuar el seguimiento y evaluación interna a la Gestión Ambiental Municipal.
6. Ejercer las funciones de Secretaría Técnica del Comité Ambiental Municipal.
7. Apoyar a la Corporación Autónoma Regional de Risaralda (CARDER) en los procesos de ordenación de cuencas, para el adecuado manejo y aprovechamiento de cuencas y microcuencas hidrográficas del Municipio
8. Retroalimentar con Autoridad Ambiental la elaboración del informe anual de gestión ambiental adelantada por ésta en el territorio Municipal; como también a las organizaciones de la sociedad civil y de los sectores productivos, las instituciones de educación e investigación.
9. Estudiar el Informe Anual de Gestión Ambiental del Municipio, presentado y elaborado por la Contraloría Municipal, con el fin de proponer e implementar las medidas correctivas necesarias para el Municipio.
10. Facilitar el desarrollo y ejecución de programas de capacitación y entrenamiento ambiental a funcionarios y servidores públicos con competencias y responsabilidades ambientales.
11. Establecer procedimientos y herramientas de administración económica y financiera para la gestión ambiental municipal viabilizando la implantación de un sistema de costeo, presupuestación y financiamiento ambiental.

PARÁGRAFO: Los recursos que se recauden por concepto de multas y sanciones impuestas por infracciones ambientales, de acuerdo a lo contemplado en la Ley 99 de 1993, al igual que los que se obtengan con fines de carácter ambiental, serán de destinación específica para la adquisición de bienes, ejecución de proyectos de conservación, protección y mantenimiento del Medio Ambiente como del espacio público integrante del mismo y de los Recursos Naturales del Municipio de Dosquebradas, previamente determinados por la Unidad de Gestión Ambiental Municipal (UGAM).



ARTICULO 22°. COORDINACIÓN INTERNA DEL SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL (SIGAM) DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. La coordinación operativa de la UGAM, será ejercida por un Servidor Público de la Secretaría de Planeación, el cual deberá contar con un profesional en el área de las Ciencias Ambientales, preferiblemente con título de postgrado y acreditada experiencia específica en SIGAM de al menos un año.

ARTICULO 23°. COORDINACIÓN EXTERNA DEL SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL (SIGAM) DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. La coordinación interinstitucional e intersectorial de la Agenda Ambiental del Municipio de Dosquebradas, se hará a través del Comité Ambiental Municipal. Este Comité tiene el carácter de cuerpo consultor y coordinador del SIGAM, incluye actores institucionales y actores externos al municipio. Le corresponde asesorar al municipio en el cumplimiento de la política ambiental fijada. Este comité estará conformado por:

- El Alcalde Municipal o su delegado quien lo presidirá
- El delegado del Honorable Concejo Municipal
- El Director de la CARDER o su delegado
- El Coordinador de la Unidad de Gestión Ambiental
- El Secretario de Planeación Municipal o su delegado
- El Secretario de Salud del municipio o su delegado
- El Secretario de Desarrollo Económico o su delegado
- El Secretario de Gobierno o su delegado
- El Director de la OMPADE
- El Gerente de la E.S.P Serviciudad y /o su delegado
- El Gerente de la E.S.E Hospital Santa Mónica
- El Gerente del AMCO y/o su delegado
- El Secretario Departamental de Planeación y/o su delegado
- El Presidente de la Cámara de Comercio de Dosquebradas
- Un representante de las ONGs Ambientales
- Un representante del Consejo Municipal de Planeación
- Un representante local de la Federación de Organizaciones Ambientalistas de Risaralda FONGAR
- Un Representante de la Academia
- El Personero (a) Municipal.
- Un delegado de las Curadurías Urbanas, elegido entre ellas por cooptación.

Esta instancia se operativiza y asegura su continuidad a través de una Mesa Técnica Permanente, co-liderada por la administración municipal y la autoridad ambiental del departamento, y con fuerte presencia de dependencias administrativas como la Secretaría de Planeación, la Oficina Municipal de Prevención y Atención de Desastres OMPADE y La E.S.P. Serviciudad.

PARAGRAFO: Invitados permanentes: Contraloría Municipal y el Comité de Cafeteros. El funcionario que asista como delegado lo deberá hacer de carácter permanente.

ARTÍCULO 24°. FUNCIONES DEL COMITÉ. Son funciones del Comité Ambiental del Municipio de Dosquebradas las siguientes:

1. Asesorar a La Unidad de Gestión Ambiental, para la formulación y fijación de la política ambiental del Municipio.



2. Proponer mecanismos institucionales, financieros y técnicos que sean necesarios para el fortalecimiento y coordinación de las entidades pertenecientes al SIGAM y para la coordinación de este con las demás entidades del Municipio.
3. Recomendar las medidas que permitan armonizar las regulaciones y decisiones ambientales con la ejecución de los proyectos de desarrollo económico y social de manera tal, que se asegure su sostenibilidad y se minimicen sus impactos negativos, en coordinación con la Corporación Autónoma Regional de Risaralda
4. Proponer por conducto del Alcalde al Concejo Municipal, las recomendaciones que considere pertinentes para adecuar el uso y ordenamiento ambiental del territorio municipal con los planes, programas y proyectos aprobados.
5. Recomendar las medidas pertinentes que aseguren la coordinación de las actividades que adelanten las entidades municipales con las entidades que integran el Sistema Nacional Ambiental SINA, en especial con la CARDER y con las entidades territoriales circunvecinas.
6. Promover la conformación de comités técnicos y/o jurídicos en los que participen funcionarios de las entidades pertenecientes al municipio, la CARDER y/o las entidades territoriales circunvecinas, para adelantar la evaluación y el seguimiento de los planes, programas o proyectos que en materia ambiental interesen al municipio.
7. Recomendar al Concejo Municipal, a través del Alcalde Municipal, previo concepto favorable expedido por la Unidad de Gestión Ambiental, la expedición de las normas necesarias para garantizar el control, la preservación y defensa del patrimonio ambiental del Municipio.
8. Servir de órgano de enlace entre la administración municipal y el sector privado, la academia y las organizaciones sin ánimo de lucro, con el fin de recoger y analizar las observaciones de éstos últimos, a efectos de definir su inclusión dentro de la política ambiental del municipio o se hacen recomendaciones a las autoridades pertinentes para que se expidan, modifiquen o deroguen las normas ambientales vigentes.
9. Sugerir las prioridades sobre los programas o acciones que en materia ambiental se deban adoptar y desarrollar por parte del gobierno municipal.
10. Recomendar las medidas pertinentes para estimular por parte de la administración municipal la adopción y el desarrollo de tecnologías de producción mas limpias y fomentar la creación de una cultura ambiental por parte de los habitantes del municipio.
11. Dictar su propio reglamento, en un término de tiempo no superior a dos meses.

ARTÍCULO 25°. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA. Las funciones de la Secretaría Técnica serán ejercidas por la Unidad de Gestión Ambiental Municipal (UGAM), son funciones las siguientes:

1. Preparar la citación a las sesiones del Comité Ambiental Municipal
2. Preparar, revisar, resumir, evaluar, conceptuar y hacer llegar a los miembros del Comité Ambiental Municipal o a quienes el Comité Ambiental Municipal decida, los documentos que deben ser analizados de manera previa a cada sesión.
3. Elaborar dentro de los ocho (8) días siguientes las actas de las reuniones del Comité Ambiental Municipal.
4. Elaborar y presentar de manera semestral al Alcalde Municipal, un informe de las actividades del Comité Ambiental Municipal y del desempeño del SIGAM.
5. Recopilar y analizar la información que se requiera para el desarrollo de los temas a tratar en el Comité Ambiental Municipal.
6. Preparar los informes que sean solicitados por el presidente del Comité Ambiental Municipal



7. Expedir las certificaciones sobre las recomendaciones adoptadas por el comité.
8. Las demás que le sean asignadas por el presidente del Comité Ambiental Municipal

ARTÍCULO 26°. INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN AMBIENTAL LOCAL COORDINADOS DESDE EL SIGAM. El SIGAM a través de la Agenda Ambiental municipal, deberá integrar las estrategias y acciones ambientales de corto, mediano y largo plazo que se deriven de los planes, programas y proyectos que para tal efecto se adopten, garantizando la articulación, implementación y evaluación conjunta de los siguientes instrumentos de planificación ambiental local

- Plan de Gestión Ambiental Regional
- Plan Decenal de Educación Ambiental de Risaralda
- Plan de Desarrollo Municipal dimensión ambiental
- Plan de Ordenamiento Territorial
- Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos-PGIRS
- Plan de Saneamiento y Manejo Vertimientos-PSMV
- Programa de Uso Racional del Agua y Reducción de Pérdidas
- Plan de Prevención y Atención de Desastres
- Plan de Salud Ambiental
- Plan de Desarrollo Forestal
- Planes de Manejo de Áreas Naturales Protegidas (PRN Las Marcadas, PRN el Nudo) y suelos de protección
- Planes Maestros de Movilidad, Espacio Público y Equipamientos Colectivos

ARTÍCULO 27°. MECANISMOS DE COORDINACIÓN AMBIENTAL LOCAL Y ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA QUE INTERACTUAN CON EL SIGAM. El SIGAM mediante el liderazgo ejercido por la UGAM, deberá garantizar la interacción y retroalimentación permanente de los actores de la gestión ambiental local, que confluyen y concurren en la operación y mejoramiento continuo de los siguientes organismos e instancias de orientación, coordinación y seguimiento de la Agenda Ambiental Municipal:

- Consejo Territorial de Planeación
- Consejo Consultivo de Ordenamiento Territorial
- Comité Local para la Prevención y Atención de Desastres-CLOPAD
- Comité Municipal de Educación Ambiental-COMEDA
- Comité Interinstitucional de Control Ambiental- CICA
- Consejo Municipal de Desarrollo Rural-CMDR
- Juntas Administradoras de Áreas Naturales Protegidas
- Comité de Integración Territorial del Área Metropolitana
- Consejos y/o Comités de Cuenca

CAPITULO IV

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 28°. INFORME ANUAL. La Unidad de Gestión Ambiental del Municipio, preparará un informe anual, el cual presentará al SIGAM y al Concejo Municipal en sesiones ordinarias, sobre la gestión ambiental desarrollada en el municipio, en el que se especifiquen las metas alcanzadas previstas en el Plan Gestión Ambiental, al igual que los demás



resultados obtenidos y un breve informe sobre el funcionamiento del SIGAM, para lo cual se establecerán criterios e indicadores.

ARTÍCULO 29º. VIGENCIA Y DEROGATORIA. Este Acuerdo rige a partir de la fecha su sanción y publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el salón de sesiones del honorable Concejo Municipal de Dosquebradas Risaralda a los veintisiete (27) días del mes noviembre de dos mil ocho (2008)

JULIÁN ALONSO CHICA LONDOÑO
Presidente

JORGE ELIÉCER GARCÍA OSORIO
Secretario General



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL**

Dosquebradas – Risaralda

ACUERDO N° 013
(Noviembre 27 de 2008)

**“POR EL CUAL SE CREA EL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL (SIGAM),
SE CREA UNA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL (UGAM)
Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

**EL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS-
RISARALDA**

HACE CONSTAR

Que el presente Acuerdo fue debatido y aprobado por la Comisión Tercera (3ª) el día veintidós (22) de septiembre de dos mil ocho (2008) y remitido a la plenaria a segundo debate el día veintisiete (27) de noviembre de dos mil ocho (2008), cumpliéndose los dos (2) debates, de conformidad con el Artículo 73, inciso 2º de la Ley 136 de 1994.

INICIATIVA: CONCEJO MUNICIPAL

FECHA: NOVIEMBRE 27 DE 2008

JORGE ELIÉCER GARCÍA OSORIO
Secretario General

REMISIÓN: Me permito remitir el Acuerdo N° 013 de noviembre veintisiete (27) de dos mil ocho (2008), a la señora Alcaldesa Municipal, para su respectiva sanción, publicación u objeciones de ley, hoy nueve (09) de diciembre de dos mil ocho (2008).



Concejo Municipal
Dosquebradas

Concejo de Dosquebradas

JORGE ELIÉCER GARCÍA OSORIO
Secretario General